

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO: En Montevideo a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, POR UNA PARTE: la Facultad de Veterinaria representada por el Sr. Decano Dr. Leonardo Pesce y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca representado por el Sr. Director General de Secretaría de Estado, Dr. Alberto Freyre --- Bazzino, en el marco del Convenio Básico de Cooperación -- Científica y Técnica firmado entre la Universidad de la República y el citado Ministerio de fecha 12 de febrero de 1990, celebran este Convenio ad-referendum de la aprobación de las autoridades respectivas, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común.-----

ARTICULO 1. OBJETIVOS. El presente Convenio tiene por objetivos:

- a) la capacitación de veterinarios en estudios de Post-- grado Académico en Ciencias Veterinarias.-----
- b) promover la investigación en Ciencias Veterinarias, potencializando los grupos existentes y estimulando la formación de nuevos grupos.-----
- c) desarrollar cursillos de capacitación para profesionales y productores en áreas o actividades científicas.----

ARTICULO 2. INSTRUMENTACION. POST-GRADO. Los cursos de post grado se realizarán según las siguientes características:--

- 1) Se iniciarán con cursos de especialización y Magister en el área de Ciencias Veterinarias.-----
- 2) En una primera fase se establecerán las áreas de conocimiento que serán motivo de estudio.-----
- 3) Las asignaturas se dividirán en obligatorias y optativas en cada una de las especializaciones, regido por el sistema de créditos.-----

- 4) Cada año se establecerá el número de plazas para cada especialización y Magister, según los recursos humanos disponibles.-----

ARTICULO 3. CAPACITACION. La capacitación estará destinada a profesionales, productores y demás actores relacionados con cada una de las diferentes temáticas abordadas.-----

ARTICULO 4. RECURSOS Y GASTOS.-----

- 1) en todos los casos se abonará matrícula, cuyo monto se fijará teniendo en cuenta los costos.-----
- 2) los gastos suplementarios que originen los cursos a los Servicios Veterinarios serán aportados por la Fundación Facultad de Veterinaria.-----



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO 5. DEL MARCO INSTITUCIONAL. El desarrollo del presente Convenio será ejecutado por una Comisión integrada por un delegado de la Facultad de Veterinaria y por un delegado de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-----

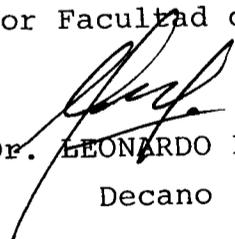
ARTICULO 6. DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de la negociación directa.-----

ARTICULO 7. DURACION. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado a solicitud de cualquiera de los signatarios. Al finalizar dicho plazo se renovará automáticamente por períodos de igual duración, al menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por terminado.-----

ARTICULO 8. ANULACION. En cualquier momento, de común acuerdo, las partes contratantes pueden dar por terminado el presente Convenio. En este caso, los programas y/o proyectos que estén en ejecución al amparo de este Convenio mantendrán su vigencia hasta su conclusión normal, salvo que las partes acordaran lo contrario.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Por Facultad de Veterinaria


Dr. LEONARDO PESCE

Decano

Por Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca


Dr. ALBERTO FREYRE BAZZINO

